DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 24850 /2019.

Asunción, 22 de noviembre de 2019.

Señor/a:
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ypacarai
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Equipamiento de Espacios Verdes Plazas del Distrito de Ypacarai Instalación del sistema de Iluminación" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334573 ID N° 361455.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante remitir los planos de la obra.
2. **Datos de la contratación Numeral 2** – completar este punto de acuerdo a lo indicado en el pliego de bases y condiciones aprobado por **resol. DNCP N° 2015/19**
3. **Condiciones del Contrato Numeral 16** – en este punto indican: Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: - el monto de amortización por pago de anticipo, la convocante no otorgara anticipo por lo que no corresponde lo indicado.
4.
5. **Descripción de la obra. Numeral 7-** Se observa una inconsistencia en los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento contractual y lo que se especifica en el cuadro.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios DNC

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG